

7. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas por acuerdo mutuo de ambas partes, salvo denuncia expresa del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

El Presidente de la Ciudad Autónoma.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Jefe de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA

151.- Con fecha 17 de diciembre del año 2004 se ha firmado el Convenio de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio del Interior en materia de controles de Alcoholemia mediante Etilómetros Infrarrojos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2005.

La Directora General de Presidencia y

Gobernación. María de Pro Bueno.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA
DE CONTROLES DE ALCOHOLEMIA
MEDIANTE ETILÓMETROS INFRARROJOS

En Melilla a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

INTERVIENEN

De una parte el Ilmo. Sr. Jefe de Tráfico de Melilla, D. José Carlos Romero Santamaría en representación de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), en virtud del Acuerdo de Delegación de firma -que se acompaña a este Convenio-, otorgado por el Director General de este Organismo, conforme al artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y

de otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Juan José Imbroda Ortiz. Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Primero: Los estudios de accidentalidad y comportamiento de la circulación realizados en las vías urbanas, demuestran la significativa participación que los excesos de alcohol en los conductores tienen, tanto en la producción de accidentes como en la conflictividad del tráfico, por lo que se hace aconsejable vigilar y controlar el nivel de alcoholemia en el ámbito local, con objeto de incrementar las cotas de seguridad vial.

Segundo: El ejercicio de la competencia atribuida a los Municipios en el art. 7 a), del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, requiere que éstos dispongan de etilómetros adecuados para la realización de pruebas establecidas para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol en los conductores, etilómetros que la Dirección General de Tráfico puede ceder a la citada Ciudad Autónoma. Por ello los reunidos otorgan el presente Convenio, conforme las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- El objeto del presente Convenio de cooperación, es la vigilancia y control de los niveles de alcoholemia en las vías públicas urbanas de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con las directrices de la Jefatura de Tráfico.

2.- Corresponde a la Jefatura de Tráfico:

a) La cesión temporal de uso de un etilómetro evidencial marca Dräger modelo 7110 MKIII, para su utilización por parte de la Policía Local.

b) Facilitar el material fungible preciso para la realización de los controles de alcoholemia, como boquillas, cinta de impresora y rollo de papel, líquido para calibraciones, etc..

c) Retirar el etilómetro para la reparación de las averías que pudiera sufrir, así como la realización de las operaciones de control metrológico.

d) Proceder a la retirada del etilómetro cuando: su uso por otras Policías Locales con carácter